

– SECCIÓN JURISPRUDENCIA –

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18123

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

Presentación de escritos de inicio de expedientes a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial.

Res. N° SP 15

La Plata, 3 de abril de 2020.

VISTO: La Resolución de Corte N° 386/20 -por la cual se dispuso asueto en el ámbito del Poder Judicial de toda la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de términos procesales hasta el 31 de marzo- y la Resolución de Presidencia SPL N° 14/20 - que lo prorroga hasta el 12 de abril inclusive-; y,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Resolución de Presidencia SPL N° 10/20 se solicitó un informe a las áreas pertinentes sobre la factibilidad de implementar el inicio de causas a través de la presentación de escritos electrónicos y/o bajo las modalidades telemáticas en uso previstas para los procesos de Apremios Municipales y Cajas Provisionales -Resoluciones N° 2088/17 y 2090/17- (art lo, apartado 3o, punto "a" Res. cit.).

II. Que mediante Resolución de Presidencia SPL N° 13/20, se dispuso que -en el período de excepción- los inicios de causas se realizarán ante el órgano jurisdiccional del fuero que se encuentre de turno. Dicha medida, ha sido prorrogada por la referida Resolución de Presidencia SPL N° 14/20, hasta el 12 de abril inclusive.

II. Que, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, han informado positivamente en relación a la factibilidad de presentar escritos de inicio de causas a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, en los términos establecidos en el referido artículo lo, apartado 3o, punto "a", primer párrafo, de la Resolución N° SPL N° 10/20.

Que dicho desarrollo permitirá la presentación electrónica de escritos de inicio de expedientes directamente ante los Juzgados de Paz y los órganos jurisdiccionales de primera instancia de los fueros civil y comercial, familia y contencioso administrativo y los Tribunales del Trabajo que se encuentren de turno, medida que maximizará la protección de la salud de todos los operadores de justicia involucrados -al evitar la concurrencia a las dependencias jurisdiccionales y el consiguiente contacto- y la tutela judicial efectiva -al facilitar la interposición de acciones urgentes de modo remoto- (arts. 1 y concs., Resolución de Presidencia SPL N° 13/20).

Que, sólo se podrán presentar aquellos escritos de inicio que requieran urgente despacho o en los que sea inminente la prescripción de la acción (cfr. artículo 1, apartado 3, punto "a", primer párrafo, de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20).

Que en la presentación de las respectivas demandas o acciones, deberán cumplimentarse las exigencias legales y reglamentarias propias de cada materia, y en especial ajustarse a lo dispuesto en el artículo lo, apartado 3, puntos "a", último párrafo y "b.3" de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20, en caso que se actúe con patrocinio letrado. La documentación requerida al inicio del expediente -según lo estipulado por el art. 50 y ss. del Acuerdo N° 3397- deberá adjuntarse a la presentación de manera digital.

Que, con la misma finalidad arriba expuesta, también se habilitará el mecanismo informático aquí regulado para la interposición de quejas ante las Cámaras de Apelación, por recursos de apelación denegados o mal concedidos, previstos en las legislaciones adjetivas respectivas, suspendiéndose por el plazo supra indicado la excepción establecida en el artículo 3, inciso 4 del Acuerdo N° 3886.

Que, por último, para despejar dudas que pudieran suscitarse por el dictado de la presente cabe aclarar que las disposiciones que anteceden no modifican los mecanismos excepcionales establecidos en la Resolución de Presidencia SPL N° 12/20, la que mantiene su plena vigencia

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en función de los poderes implícitos que asisten al Tribunal - particularmente en estas circunstancias de emergencia-, en ejercicio de sus atribuciones y de las conferidas por el art. 62 inc. 10 de la Ley N° 5827 y los artículos 10 y 11 de la Resolución N° 386/20,

RESUELVE

Artículo 1°: Habilitar a partir del día 6 de abril y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive (conf. Res N° 386/20 y Res Pres SPL N° 14/20), la presentación de escritos de inicio de expedientes a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones

Electrónicas del Poder Judicial, únicamente ante los Juzgados de Paz y los órganos jurisdiccionales de primera instancia de los fueros civil y comercial, familia y contencioso administrativo y los Tribunales del Trabajo que se encuentren de turno.

Artículo 2º: Los abogados que realicen las respectivas presentaciones completarán en el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas los datos requeridos habitualmente por las Receptorías de Expedientes Departamentales, constituyendo la presentación firmada una declaración jurada equivalente al Formulario de inicio de Expedientes. El sistema brindará una constancia que oficiará de respaldo y recepción de los datos consignados, independientemente de la presentación remitida.

Artículo 3º: Sólo se podrán presentar aquellos escritos de inicio que requieran urgente despacho o en los que sea inminente la prescripción de la acción (cfr. artículo 1, apartado 3, punto "a", primer párrafo, de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20).

Los inicios de expedientes a través de esta modalidad, deberán cumplimentar las exigencias legales y reglamentarias propias de cada materia, y en especial ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3, puntos "a", último párrafo y "b.3" de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20, en caso que se actúe con patrocinio letrado. La documentación requerida al inicio del expediente -según lo estipulado por el art. 50 y ss. del Acuerdo N° 3397- deberá adjuntarse a la presentación de manera digital.

Artículo 4º: Expirado el período de excepcionalidad, los Juzgados y Tribunales que hayan recibido presentaciones iniciando expedientes a través del Portal de Notificaciones y Presentaciones, remitirán los mismos a la Receptoría de Expedientes Departamental, la que procederá a su sorteo y radicación definitiva (conf. Ac. N° 3397).

Artículo 5º: Hacer saber que las disposiciones de la presente no modifican los mecanismos excepcionales establecidos en la Resolución SPL N° 12/20 la que mantiene su plena vigencia

Artículo 6º: El mecanismo informático previsto en la presente también se utilizará para la interposición de quejas ante las Cámaras de Apelación, por recursos de apelación denegados o mal concedidos, previstos en las legislaciones adjetivas respectivas. En este caso, la Cámara de Apelación que haya intervenido en la queja efectuará la remisión aludida en el artículo 4o al sólo efecto de su toma de razón y asignación del número respectivo.

Artículo 7º: Póngase en conocimiento la presente en el próximo Acuerdo de Ministros.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese en la página web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Néstor Trabucco**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Campus Virtual del Instituto de Estudios Judiciales
Res N° 136

La Plata, 30 de marzo de 2020.

VISTO: la presentación formulada por el Subsecretario a cargo del Instituto de Estudios Judiciales en la que se pone de manifiesto la necesidad de implementar, a la mayor brevedad posible, el plan de actividades de formación continua, bajo la modalidad a distancia, destinado a magistrados, funcionarios, agentes judiciales, funcionarios públicos y aspirantes a ingresar al Poder Judicial, y

CONSIDERANDO: que con fecha 2 de marzo del corriente año la Presidencia del Tribunal en coordinación con la Procuración General dictó la Resolución SSJ 92/20 mediante la cual se adoptaron distintas medidas de prevención conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, ante la situación epidemiológica de la enfermedad COVID-19 (Coronavirus).

Que en razón de los hechos de público conocimiento que dan cuenta de que el virus se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados, como así también que se ha detectado presencia de la enfermedad en la República Argentina y específicamente en la Provincia de Buenos Aires, corresponde ampliar las medidas adoptadas con el objeto de evitar consecuencias más gravosas.

Que en la proyección de actividades del Instituto de Estudios Judiciales, considerada en Acuerdo de Ministros, se informaron las gestiones y avances para la concreción del dictado de seminarios y otras actividades académicas y de investigación a través de una plataforma informática con formato MOODLE que permitiera el acceso en tiempo real y en igualdad de condiciones a todos los integrantes del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, operadores jurídicos, funcionarios públicos y profesionales.

Que el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Poder del Estado, debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y la promoción y protección de los derechos humanos generando instancias de capacitación continua y permanente de sus integrantes.

Que entre las temáticas relevantes y urgentes se encuentran los seminarios que versen sobre violencia familiar con enfoque de género.

Que, en ese sentido, desde 2007 se desarrollan acciones intensivas de formación con especial énfasis en la temática y, desde el 30 de septiembre de 2019, se dicta la capacitación obligatoria denominada "Herramientas para el abordaje judicial de las violencias basadas en el género", dispuesta por la presidencia de la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución 707/19 y organizada por el Instituto de Estudios Judiciales en conjunto con el Registro de Violencia Familiar del tribunal.

Que tal como establece la ley 15134, en el marco de la Ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", se estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Que la capacitación obligatoria en materia de género y violencia familiar no puede ser interrumpida en ningún supuesto,

aun en las complejas circunstancias excepcionales descriptas.

Que la Suprema Corte ha implementado un firme avance con la incorporación y utilización sostenida de nuevas tecnologías de comunicación que permiten brindar mayor información sobre las actividades desplegadas por el Poder Judicial (Res. 838/08 y Ac. 3937).

Que en esta coyuntura y complejo contexto sociosanitario es necesario que la actividad de formación de operadores jurídicos, funcionarios públicos y profesionales continúe, bajo otra modalidad, sin perder la intensidad y el criterio de excelencia.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática, con la colaboración de funcionarios de otras dependencias de este Tribunal, ha diseñado una plataforma de indudable utilidad para magistrados, funcionarios, letrados, auxiliares de justicia, funcionarios, profesionales y público en general.

Que a partir de los recursos disponibles los contenidos académicos se hallan en inmediata disponibilidad, de una forma que es a la vez segura, capaz de mantener su inalterabilidad, y con una dinámica de simple y rápido acceso.

Que tal necesidad de potenciar las actividades de formación continua y de investigación académica desarrollada por el Instituto de Estudios Judiciales se ve incrementada cuando se trata de cuestiones de alto impacto jurídico o social, requiriéndose de plataformas capaces de atender grandes demandas de acceso que, a la vez, puedan garantizar una transmisión y disponibilidad constante e inmediata.

Que por ello deviene necesaria la inmediata puesta en ejecución de la plataforma MOODLE como medio de difusión de los seminarios y actividades de capacitación del Instituto de Estudios Judiciales.

Que la implementación de la plataforma de educación a distancia, compatible con todos los navegadores y que cumple con los requerimientos antes reseñados, no genera costo adicional alguno, al tiempo que asegura la posibilidad de acceso masivo a través de vías sumamente simples.

Que toda vez que se cuenta con recursos humanos y técnicos que permiten generar contenido de excelencia académica, también bajo la modalidad a distancia, tanto a través de la participación como expositores de los integrantes del Poder Judicial, académicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, investigadores del CONICET como a partir de los aportes de representantes de universidades nacionales y funcionarios con versación suficiente de las distintas agencias del Estado y de la Organización de las Naciones Unidas con las que este Tribunal mantiene vínculos de cooperación e intercambio de experiencias en materia académica y de investigación

Que la plataforma digital de formación en línea permitirá reproducir contenidos multimedia de alta calidad, tanto en textos como en audio y video como así también

optimizar el material existente, resulta propicio crear un comité para gestionar su implementación y funcionamiento.

Que además de asegurar la continuidad de las indispensables actividades de formación obligatoria en materia de género y violencia familiar organizadas por este Tribunal a través del Registro de Violencia Familiar y del Instituto de Estudios Judiciales es necesario incorporar otras temáticas a fin de asegurar el acceso de los operadores jurídicos y funcionarios públicos a contenidos de capacitación a distancia.

Que a partir del relevamiento de necesidades de capacitación que efectúa, semestralmente, el Instituto de Estudios Judiciales a través de un formulario digital distribuido a la totalidad de los integrantes del Poder Judicial y notificado - mediante oficio- tanto a todos los Señores Rectores de Universidades Nacionales y Decanos de Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales con asiento en la Provincia, Presidentes de Colegios de Magistrados, Funcionarios y Abogados como a los Señores Presidentes de los Consejos Departamentales y representantes gremiales de los agentes judiciales se desarrollaron programas de formación en otras temáticas, igualmente relevantes, para su inmediata puesta en práctica bajo la modalidad de educación a distancia.

Que en ese sentido el Instituto de Estudios Judiciales ha diseñado, con la valiosa colaboración de Relatores letrados de los Señores Ministros y funcionarios de este Tribunal, diferentes programas académicos, para implementar en línea, sobre adopción, teletrabajo, argumentación jurídica, derechos humanos de las personas privadas de libertad, derecho ambiental y expresión en lenguaje claro.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer la inmediata puesta en marcha de la plataforma MOODLE del Instituto de Estudios Judiciales a fin de garantizar la plena operatividad del proyecto de formación continua a distancia tanto en los ejes temáticos mencionados en el Anexo de esta resolución como en los que se incorporen en el futuro.

Artículo 2º. Establecer que deberá implementarse un mecanismo técnicamente idóneo que permita garantizar el acceso y acreditar los saberes adquiridos bajo la modalidad de educación a distancia con especial referencia al cumplimiento de lo establecido en la ley 15134 en el marco de la Ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

Artículo 3º. Solicitar la colaboración de la Subsecretaría de Tecnología Informática, la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Personal, la Dirección General de Arquitectura, la Dirección de Justicia de Paz Letrada, la Dirección de Prensa y Comunicación y el Registro de Violencia Familiar de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales así como la consulta con otros funcionarios de la Suprema Corte, con especial versación en el tema, que pudieran realizar aportes para la consecución de los objetivos de esta Resolución.

Artículo 4º. Difundir mediante publicación en la página web de la Suprema Corte el formulario de propuestas de cursos en línea elaborado por el Instituto de Estudios Judiciales a fin de reiterar la convocatoria a magistrados, funcionarios y empleados para recibir iniciativas de capacitación.

Artículo 5º. Regístrese. Comuníquese con amplia difusión en la página web de la Suprema Corte y notifíquese a través de las direcciones de correo electrónico consignadas en los legajos personales de los integrantes del Poder Judicial y publíquese.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: Matías José Álvarez

ANEXO/S

ANEXO 8c7b0b99b6a713e8b77892402a186ef7c3a698aaec597025ce3fe2d28aa5cc3b

Ver

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem Nº 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis nº 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría Nº 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín Nº 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 nº 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín Nº 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento nº 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.

“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.

“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”

Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”

Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”

Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.

“El Sol”

H. Yrigoyen 122 – Quilmes.

“Voces de Quilmes”

J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.

“Perspectiva Sur”

Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”

Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.

“Arrabales”

Constitución 1108 – San Fernando.

“La Verdad”

Palacios 724, Victoria – San Fernando.

“Puerto Noticias”

Constitución 992 – San Fernando.

“Jus San Isidro”

Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.

“Prensa Norte”

H. Yrigoyen 843 – Martínez.

“Noticias de San Isidro”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Conceptos del Norte”

Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.

“El Herald”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Crisol del Plata”

H. Yrigoyen 843, Martínez.

“El Federal”

Ituzaingó 290 – San Isidro.

“El Ombú”

Juan B. Justo 143, Beccar.

“El Eco”

Avda. Cazón 1126 – Tigre.

“Fomento”

H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.

“El Pregonero”

Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

“Voces del Plata”

Liniers 1112 – Tigre.

“Sucesos”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“La Mañana de San Isidro”

Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

“La Rivera”

M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.

“La Región”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“Lo Nuestro”

Monteverde 3297, Olivos.

“Tribuna Abierta”

Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.

“La Voz de Derqui”

H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.

“Resumen”

San Martín 128 – Pilar.

“El Sol del Plata”

Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.

“El Parque”

Avda. Maipú 3037 – Olivos.

“Lex y Legis”

Ituzaingó N° 345, San Isidro.

“Horizonte”

Ituzaingó N° 375, San Isidro.

“La Voz”

Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.

“Boletín Comercial”

Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”

Francia 64 – San Nicolás.

“El Progreso”

Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.

“El Diario de San Pedro”

Mitre 1085 – San Pedro.

“Página Local”

Risso 222 de Arrecifes.

“Arrecifes”

Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.

“Imagen de Arrecifes”

Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”

San Martín 223 – Gral. Villegas.

“Noticias”
“La Opinión”

Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”
“El Diario de Escobar”
“El Sauce”
“La Demanda”
“La Voz”

Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente
Art. 7º Ac. 3103.
Barteneche N° 2036 - Campana. Suspendido
temporariamente Art. 7º Ac. 3103
Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871 (De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967) A partir del 21 de octubre de 2017 \$972	Acuerdo 3909 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$1190 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$813
Acuerdo 3869 (Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593) A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664	Acuerdo 3913 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de octubre de 2018 \$1300 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de octubre de 2018 \$888
Acuerdo 3867 A partir del 01 de diciembre de 2016 \$546 A partir del 01 de enero de 2017 \$557 A partir del 01 de marzo de 2017 \$601 A partir del 01 de agosto de 2017 \$634 A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664	Acuerdo 3918 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$1320 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$902
Acuerdo 3890 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$1000 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$683	Acuerdo 3935 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de marzo de 2019 \$1419 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de marzo de 2019 \$969
Acuerdo 3903 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de julio de 2018 \$1150 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de julio de 2018 \$785	Acuerdo 3945 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de julio de 2019 \$1643 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de julio de 2019 \$1123

Acuerdo 3947

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1651

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1128

Acuerdo 3953

(Art. 9 de la ley 14967)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1716

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1172

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Cuello, Fernando Hugo	Postiguillo, Sandra Edith
Díaz, Adriana	Rivera, Romina Doelia
Duhart, Romina	Romero, María Paula
Gallotta, Micael Damían	Pérez, María Nuria
García, Aldana	Silva, Lucia
Spahr, Jorge	Guzman, Ana Patricia
Trillini, Natalia Ivana	Inamoratto, Rosana Gabriela
Zibecchi Durañona, Carolina	Jaschek, Naila

Télefono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA